



CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.
TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 01554

25 de julio de 2017

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ,

PAGUESE A

LA ORDEN DE:

MARIA DE LA PAZ CANTARERO

L. 19,950.00

LA SUMA DE:

Diecinueve mil novecientos cincuenta con cero centavos

LEMPIRAS

Banco de Occidente S.R.L.

11-301-000862-2

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

⑆01301079⑆001⑆3010008622⑆0000⑆554

CONCEPTO DEL PAGO

BANCHELEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.T.N. 050100548553. CERTIFICADO N. 0231-14-10000-13. TEL. 2596-8800-57596-01-49151077M

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE pago de dos meses de a abogada por servir de representante legal de la municipalidad como asesora legal y defensoria de patria potestad de los niños y niñas de diferentes casos		
TOTAL Lps.		19,950.00	19,950.00
CHEQUE No. 01554	REVISADO	AUTORIZADO	IDENTIDAD No. 1006197000395
		<i>[Signature]</i> NOMBRE Y FIRMA	



Contrato Individual

Yo, **José Lorenzo Bejarano**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad # 1016-1979-00131, Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, quien para los efectos de este contrato se denomina **LA MUNICIPALIDAD**, como **CONTRATANTE** y con instrucciones de la Corporación Municipal, ha decidido contratar los **Servicios Profesionales de la Abogada MARIA DE LA PAZ CANTARERO**, mayor de edad, Abogada, Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con el carnet de colegiación **No. 05711** y con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, con Identidad # 1006-1970-00395, constancia de impuestos municipales **No. _____** quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**" desempeñándose para celebrar el presente contrato de servicios profesionales como **Apoderada Legal de la Municipalidad de Yamaranguila**, en asuntos civiles, laborales, administrativos y Defensoría patria potestad de los Niños y las Niñas de Diferentes Casos el cual se registró por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA: se compromete a realizar los siguientes trabajos:

a) Llevar todos los asuntos civiles, laborales, administrativos, en los que tenga interés directo e indirecto, la municipalidad y brinde la accesoria necesaria en todos los asuntos que se requieran

b) Servir de representante legal para que represente la Municipalidad de Yamaranguila, como su Asesora Legal, y Defensoría Patria Potestad de Los Niños y de las Niñas de Diferentes Casos.

c) Audiencia en los Juzgados:

por su parte la Abogada: **MARIA DE LA PAZ CANTARERO**, manifiesta que es cierto y que acepta ofrecer sus servicios profesionales como Abogada. **LA MUNICIPALIDAD** acepta las condiciones de la abogada y proporcionara personal supervisor del trabajo a realizar en el proceso de asesoría profesional en el ramo de abogacía según se describe en esta misma clausula preparación de documentos y la consulta a los diferentes empleados de la institución si lo requiriera, el pago mediante cheque de los valores acordados en la cláusula tercera

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio el 01 de Marzo al 30 de Junio del 2017, con una duración de 4 meses, este plazo podrá ser prorrogado a solicitud del contratista justificando el impedimento en la terminación de los documentos o caso fortuito debidamente comprobado por la **MUNICIPALIDAD**, si el **CONTRATISTA**, no entrega el trabajo en el tiempo destinado dará derecho a la municipalidad a la deducción del 5% del valor contrato diario salvo los casos de fuerza mayor o fortuitos antes que la **MUNICIPALIDAD**, de lugar a la prórroga de ejecución de los procesos que requieran de mayor tiempo.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios profesionales descrita en las clausula anterior. **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de **veinte dos mil ochocientos Lempiras Exactos(LPS. 22,800.00)** valor que será pagado de acuerdo a las siguientes estimaciones, menos la deducción del impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país **(12.5%)** será deducido al efectuarle el pago, se le retendrá por este concepto la cantidad de **(Lps.2,850.00) dos mil ochocientos cincuenta Lempiras Exactos** el total neto a pagar en los cuatro meses será **(Lps.19,950.00) Diez y nueve mil novecientos cincuenta Lempiras Exactos** de la retención, luego la municipalidad a través del departamento de tesorería trasladara dicha deducción a la DEI de acuerdo a Ley. El Pago se realizara al Final de cada Mes, al momento de realizar su cobro debe presentar un informe de sus trabajos realizados para sustentar el pago que se le realiza, el informe con el **VISTO BUENO DE LA MUNICIPALIDAD**, el contratista dejara todos los documentos generados en la secretaria de la municipalidad.

CUARTA: del "**CONTRATISTA**"Para los fines de la prestación de los servicios profesionales descrita en la cláusula anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD** por su parte no se responsabiliza por los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA**, sus empleados o terceros por la prestación de sus servicios.

QUINTA: Representación del contratista EL CONTRATISTA tendrá representación periódica en el trabajo y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del contrato.

SEXTA: Representación de la MUNICIPALIDADEsta se hará representar personalmente en cada oficina por el empleado asignado en la misma o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad, será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para la elaboración de

documentos, para que estén oportunos y en buenas condiciones, así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- a. El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 15 días.
- b. Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- c. Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- d. Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

OCTAVA: CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman el presente contrato al 1 día del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal



María de La Paz Cantarero
Contratista

